



MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2020/005882
R.M. 913/2023

Montevideo, 28 SEP. 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de extracción de minerales de MELITER S.A., ubicado en los padrones N° 12.888 y 12.889 (antes padrón N° 9.942) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Durazno (Exp. N° 2020/14000/005882);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1138/2020, de 23 de julio de 2020, se otorgó a MELITER S.A. Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación para el referido proyecto;

II) que el día 26 de octubre de 2022 la interesada solicitó la ampliación de su proyecto, adjuntando la documentación correspondiente, consistente en ampliación de destino del material, del volumen de extracción en 285.000 m³, adicionales a los 85.000 m³ autorizados, y ampliación de plazo en un año adicional;

III) que el Área Evaluación de Impacto Ambiental, por informe de 4 de julio de 2023, sugiere proceder con la ampliación de la Autorización Ambiental Previa y de la Autorización Ambiental de Operación, concedidas a la interesada para su proyecto;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, ampliando las autorizaciones ambientales referidas;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. de Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley No 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de

1994, y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Amplíase la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación otorgadas por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1138/2020, de 23 de julio de 2020, a MELITER S.A., RUT N° 214671920017, para su proyecto de extracción de minerales tosca, ubicado en los padrones N° 12.888 y 12.889 (antes padrón N° 9.942) de la 13ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

2º. Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de su tramitación, de las condiciones establecidas en la resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1138/2020, de 23 de julio de 2020, y de las siguientes condiciones:

- a) Los taludes generales de la cantera en su condición final no deberán superar la relación geométrica 1H:1V, debiendo explotarse en bancos de hasta 3 metros de altura cuyas pendientes podrán ser de hasta 90°.
- b) La pendiente del piso de la cantera no deberá exceder el 5 % (cinco por ciento).
- c) Los taludes de las áreas de explotación de tosca en su condición final deberán como mínimo poseer una relación geométrica 2H:1V.
- d) Las operaciones extractivas deberán ubicarse a una distancia mínima de 40 (cuarenta) metros de la Ruta N° 6.



Ministerio
de Ambiente

- e) Durante la operación se deberá instalar cartelería de advertencia de peligro por la existencia de la cantera en todo el alambrado frentista a la Ruta N° 6.
- f) Para la etapa de abandono, el área explotada deberá contar con alambrado perimetral y cartelería de advertencia de peligro en toda su extensión.
- g) Se deberá presentar semestralmente, a partir de la notificación de la presente resolución, una actualización del estado de avance la cantera con los detalles de la aplicación de las pautas de gestión previstas en el plan de gestión ambiental, así como una actualización del plan de cierre según corresponda. La información deberá ser complementada con planos altimétricos y de labores donde se identifiquen los distintos sectores de la explotación minera y fotografías georeferenciadas actualizadas.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se amplía para un volumen de extracción adicional de hasta 285.000 m³ (doscientos ochenta y cinco mil metros cúbicos) de material.

4º. Renuévase el plazo de Autorización Ambiental de Operación otorgado a la interesada por resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1138/2020, de 23 de julio de 2020, por el término de un año a contar desde el día 30 de julio de 2023.

5º. Se previene a la interesada que en cuanto a todo aquello no expresamente modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1138/2020, de 23 de julio de 2020.

6°. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

7°. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Durazno. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente